



ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN FORMATIVA SUSCRITO EL 8 DE JUNIO DE 2022 ENTRE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

REUNIDOS

De una parte, Doña María del Carmen Castillo Mena, Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio, en nombre y representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.l) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Y de otra parte, Doña Marta Bosquet Aznar, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1º, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar la presente adenda, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan

EXPONEN

PRIMERO.- Que la entonces Consejería de Educación y Deporte acordó suscribir, con fecha 8 de Junio de 2022, un Acuerdo específico de colaboración com el IFAPA, para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce una disposición adicional quincuagésima segunda en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, que determina la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación (siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva), quedando tales personas encuadradas, como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, y que en el caso de prácticas formativas no remuneradas de los alumnos de Formación Profesional, el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se realicen dichas prácticas, si bien, mediante la celebración de un nuevo convenio o acuerdo de colaboración o la modificación de los vigentes para la realización de las prácticas, pueden atribuirse dichas obligaciones al centro de formación responsable de la oferta formativa. La entrada en vigor de la normativa

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48U6TNLCEX6D9H3JYKYKPH8W7	PÁG. 1/2	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDHN5XRUXU35BY26FGSKV676	PÁG. 1/2	

Es copia auténtica de documento electrónico



descrita se produjo el día 1 enero de 2024 en virtud del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

TERCERO.- Que el IFAPA tiene como objeto la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y mejorando su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores.

ACUERDAN

PRIMERO.- Continuar su colaboración manteniendo la vigencia del Acuerdo Específico de colaboración firmado el 8 de Junio de 2022 entre la entonces Consejería de Educación y Deporte y ahora Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y el IFAPA, para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en los términos convenidos en la cláusula decimocuarta del mismo.

SEGUNDO.- Modificar la cláusula décima del acuerdo de colaboración, quedando redactada como sigue:

“Décima.- Financiación.

Este acuerdo no implica la transferencia de recursos económicos entre las partes.

La colaboración tendrá la consideración de programas de formación o realización de prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, de carácter no remunerado, de manera que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en los términos que establece la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto- Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, asume, como responsable de la oferta formativa y con cargo a su presupuesto de gastos, las obligaciones relativas a la Seguridad Social del alumnado que esté realizando prácticas formativas no remuneradas.

Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”.

Y estando de acuerdo con el contenido de la presente adenda, para que así conste y en prueba de conformidad, firman a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

LA PRESIDENTA DE IFAPA

Fdo.: Dña. María del Carmen Castillo Mena

Fdo.: Dña. Marta Bosquet Aznar

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm48U6TNLCEX6D9H3JYKYKPH8W7	PÁG. 2/2	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	15/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDHN5XRUXU35BY26FGSKKV676	PÁG. 2/2	

Es copia auténtica de documento electrónico